

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 15 de diciembre de 2022. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que se cumplió el termino de treinta días de que trata el artículo 317 del C.G.P. sin que la parte actora diera cumplimiento a su carga procesal dentro del presente ejecutorio, siendo procedente decretar el desistimiento tácito de la medida cautelar y del proceso Provea.

**WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF
Rad. 2021-00030
Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Demandante: Sandra Yolanda Moreno
Demandado: Jhon Jairo Fúquene
Decisión: Requerir a la parte actora

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede sería del caso decretar el desistimiento tácito del presente proceso más sin embargo tratándose de un proceso ejecutivo de alimentos en el cual están involucrados los derechos de un menor de edad, sujeto de especial protección constitucional, no procede la figura jurídica consagrada en el artículo 317 del C.G.P. por lo cual no se decretara, mas si embargo se requiere a la actora para que de cumplimiento a las cargas procesales que le corresponden.

Por secretaria háganse las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**RODOLFO ALBERTO VANEGAS PÉREZ
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUSA - CUNDINAMARCA EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO: No. 59. De hoy 16 de Diciembre de 2022 El secretario
--

WALTER YESID AVILA MENJURA

Carrera 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fc676f5730e11e283bf7bb2b083686c6e33beb191c3950ab50a4e09dc33e03b**

Documento generado en 15/12/2022 02:38:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>